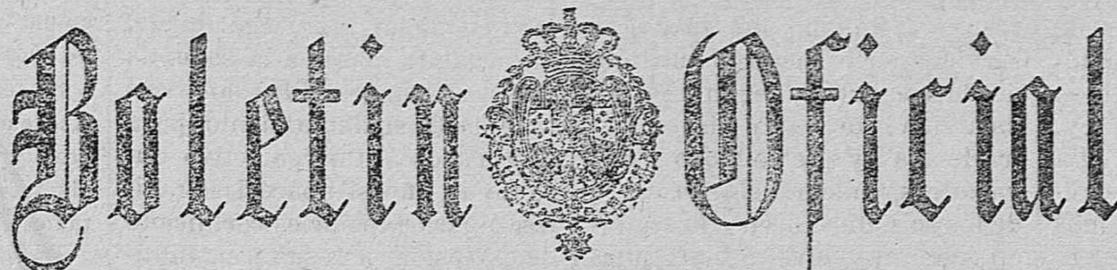


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Facultativos titulares.

CIRCULAR

Dispuesto por el art. 20 del Reglamento para el servicio benéfico de los pueblos de 14 de Junio

de 1891, que los Alcaldes den cuenta al Gobernador en fin de Junio y Diciembre de cada año, del nombre de los Facultativos titulares y fechas de sus nombramientos, recomiendo á los de esta provincia, cumplimenten con toda urgencia este servicio remitiéndome relación de todos ellos con arreglo al formulario que se inserta á continuación, acompañando también copia autorizada del contrato que tengan estipulado con cada uno, á fin de comprobar los asientos del registro que en virtud de lo prevenido en el artículo 16 del precitado Reglamento, se lleva en este Gobierno.

Logroño 27 de Junio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

* * *

El Consejo ha examinado este expediente con el mayor detenimiento, y observa que, aun juzgada la cuestión motivo de aquél, y aun cuando ha podido V. E. resolver por sí sin otros esclarecimientos, sin duda alguna, V. E. desea que el Consejo establezca lo que considere como la verdadera doctrina legal aplicable al asunto.

La Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo tuvo como base de su informe el texto del art. 33, núm. 2.º, inciso 2.º, de la vigente ley de Reclutamiento, según el cual, los mozos que fuesen declarados inútiles temporalmente ingresarán en los respectivos depósitos, con la obligación de presentarse para ser reconocidos y observados en la época de clasificación de cada uno de los tres llamamientos sucesivos, y si el cuarto año resultasen inútiles para el servicio, se les expedirá el certificado de que se hace mérito en el núm. 3.º del artículo 80; y si, por el contrario, en alguno de dichos años fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificación, declarándolos soldados, y se incorporarán con los mozos del primer llamamiento, abonándoseles el tiempo transcurrido para completar el de seis años en situación activa, debiendo servir por lo menos un año en cuerpo activo.

Entendia la Sección que, concebido este texto en términos generales, el propio texto es de todo punto aplicable al caso del expediente, pues siquiera el mozo de quien se trata haya sufrido ya cuatro revisiones, de todas suertes no ha alegado su imposibilidad física hasta la revisión última, y, en rigor, respecto de aquella causa de exención del servicio necesita ser sometido al mismo número de revisiones que si la hubiera alegado en el año de su reemplazo.

A juicio del Consejo, no contradice estas razones de su Sección de Gobernación la observancia de V. E., suponiendo que podrían sobrevenir al mozo aludido otra

El Consejo ha examinado este expediente con el mayor detenimiento, y observa que, aun juzgada la cuestión motivo de aquél, y aun cuando ha podido V. E. resolver por sí sin otros esclarecimientos, sin duda alguna, V. E. desea que el Consejo establezca lo que considere como la verdadera doctrina legal aplicable al asunto.

La Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo tuvo como base de su informe el texto del art. 33, núm. 2.º, inciso 2.º, de la vigente ley de Reclutamiento, según el cual, los mozos que fuesen declarados inútiles temporalmente ingresarán en los respectivos depósitos, con la obligación de presentarse para ser reconocidos y observados en la época de clasificación de cada uno de los tres llamamientos sucesivos, y si el cuarto año resultasen inútiles para el servicio, se les expedirá el certificado de que se hace mérito en el núm. 3.º del artículo 80; y si, por el contrario, en alguno de dichos años fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificación, declarándolos soldados, y se incorporarán con los mozos del primer llamamiento, abonándoseles el tiempo transcurrido para completar el de seis años en situación activa, debiendo servir por lo menos un año en cuerpo activo.

Entendia la Sección que, concebido este texto en términos generales, el propio texto es de todo punto aplicable al caso del expediente, pues siquiera el mozo de quien se trata haya sufrido ya cuatro revisiones, de todas suertes no ha alegado su imposibilidad física hasta la revisión última, y, en rigor, respecto de aquella causa de exención del servicio necesita ser sometido al mismo número de revisiones que si la hubiera alegado en el año de su reemplazo.

A juicio del Consejo, no contradice estas razones de su Sección de Gobernación la observancia de V. E., suponiendo que podrían sobrevenir al mozo aludido otra

NOMBRES	Títulos que poseen.	Fecha del nombramiento.	Duración del contrato.	Dotación anual.	Observaciones

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el mozo Antonio Rodriguez Ortiz, el expresado Consejo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el Consejo el adjunto expediente, relativo al mozo Antonio Rodriguez Ortiz, del reemplazo de 1897, por el cupo de Abia (Almeria).

Exceptuado dicho mozo en el año de su reemplazo y en los tres siguientes, por ser hijo único, en

sentido legal, de viuda pobre, y declarado soldado en la última revisión por tener ya á la sazón un hermano mayor de diez y siete años, alegó entonces excepción física, sobrevenida á causa de una caída reciente; y comprobada facultativamente la existencia de enfermedad comprendida en la clase 2.ª, orden 4.ª, núm. 47 del cuadro de inutilidades físicas, la Comisión mixta acordó declararlo inútil temporalmente. Pero al propio tiempo la misma Comisión indicó que, ó debe señalarse al mencionado mozo la obligación de presentarse á reconocimiento en los tres sucesivos llamamientos, ó para declararlo totalmente excluido del servicio activo es preciso que como tal sol-

ú otras excepciones después de la que ha motivado la consulta. El caso propuesto es ya bien anormal é imprevisto en la ley, y no puede admitirse, como regla de buena interpretación, al extremar aquella anomalía, pues ésta no se ha presentado hasta ahora en la larga práctica de la ley, y no es probable que se dé el caso más raro todavía que el ya ocurrido, como que afortunadamente son infrecuentes semejantes supuestos, por decirlo así, de patología legal. Por esto es inadmisibles, en términos generales, la interpretación llamada *ad absurdum*, toda vez que, si con frecuencia resultase el absurdo en la aplicación de la ley, se seguiría inmediatamente la revocación ó reforma de ésta, y no manifiesta V. E. que haya ocurrido esta necesidad con la ley, aplicable al presente caso, acreditada por repetida aplicación desde hace muchos años.

Especialmente en el caso actual, es evidente la improcedencia de aplicar dicho procedimiento á la interpretación de la ley, porque no puede ocurrir, como V. E. supone, que por la necesidad de sujetar al mozo aludido á sucesivas revisiones, se le exija para pasar á la segunda reserva mayor número de años que el de seis que la ley señala á los que sirven en activo ó son declarados condicionales. Aquella prolongación de años de la primera reserva no ha podido jamás estar en el ánimo de la Sección de Gobernación de este Consejo, como que la Sección había de tener presente, que debiendo los mozos pasar á la segunda reserva á los seis años, el mozo de que se trata, y cualquiera otro en su caso, pasará á esa segunda situación, sin perjuicio de sufrir en ella las revisiones necesarias y de los efectos que estas revisiones pudieran causar para la aplicación de la ley.

Quiere ésta, en todo caso, y sin excepción (párrafo segundo del artículo 83), que los excluidos temporalmente por defecto físico sean reconocidos durante cuatro años para que, si en alguno de ellos fueran conceptuados útiles, se incorporasen á filas, *debiendo servir por lo menos* un año en Cuerpo activo. Pues esta exigencia no podría tener eficacia alguna sin las cuatro revisiones legales, y éstas han de verificarse aun cuando el mozo pase, por haber transcurrido seis años desde su llamamiento á la segunda reserva; porque la ley, en el citado artículo, abona el tiempo transcurrido en observación para completar el plazo de seis años en situación activa; pero exige siempre, si de alguna revisión

resulta la utilidad del mozo, el servicio por lo menos de un año en Cuerpo activo, según ya queda arriba subrayado, y no es contrario á la ley que un mozo al que ya corresponde por el transcurso de los seis años pasar á la segunda reserva, vuelva á filas, pues el art. 150 de la propia ley lo prevé, mandando que vuelva á filas para completar el tiempo que ha correspondido á los de su llamamiento el individuo que alegó excepción estando sirviendo, si sujeto á revisión el tiempo que le falta para pasar á la situación de primera reserva, cesare la causa de su excepción, siquiera sea en el último de esos años y cuando ya entre en situación de segunda reserva.

Esto mismo ha de ocurrir al exceptuado fuera de filas que en cualquiera de las cuatro revisiones á que está obligado, resulte útil; es decir, que aunque la utilidad aparezca estando ya el mozo en segunda reserva, ha de volver á filas para extinguir en activo el año que por lo menos exige la ley.

Por otra parte, sin esta solución, el caso del expediente conduciría verdaderamente al absurdo que V. E. pretende evitar, porque si á tenor de la ley (art. 83 y 80) solamente después de cuatro revisiones ha de expedirse á los excluidos temporalmente por defecto físico el certificado correspondiente de exclusión; si los que alegaron excepción física en los años siguientes de su llamamiento no pueden sufrir las cuatro revisiones indicadas, sino sujetándoles á ellas después de la primera alegación de la excepción; y si tales individuos no podrían ser declarados inútiles por el ramo de Guerra porque no han entrado bajo su jurisdicción, claro es que, no cumpliéndose las cuatro revisiones, siquiera los mozos están ya en la segunda reserva, se daría el supuesto de un individuo que es inútil, pero á quien no puede expedirse legalmente certificado de inutilidad, ó que es útil y habría eludido sin derecho la obligación de servir en activo por lo menos un año.

Ante semejantes resultados de no haber términos hábiles para cumplir la ley ó consentir su infracción, es obvio que debe aplicarse el precepto legal, según el Consejo deja indicado, y por tanto, el Consejo reproduce en este lugar totalmente el informe de su Sección de Gobernación, entendiéndose que, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley, el mozo Antonio Rodríguez Ortiz, y los que se encuentren en igual ó análogo caso están en la obligación de presentarse á sucesivos reconocimientos hasta sufrir respecto de su exención física los cua-

tro que dicho texto legal exige, aun cuando pasen á la segunda reserva, transcurridos los seis años desde su llamamiento, para destinarlos á Cuerpo activo durante un año si apareciesen útiles, ó para expedirles certificado de exclusión si resultaren inútiles."

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1901.

S. MORET

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Almería.

(Gaceta del 23 de Junio)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Marzo de este año.

SESIÓN DEL DÍA 3.

En la forma dispuesta por la ley de Reclutamiento, se procedió á la clasificación y declaración del reemplazo del año actual, y á la revisión de las excepciones otorgadas en los años de 1899 y 1898.

SESIÓN DEL DÍA 6.

Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores.

Aprobada la cuenta del servicio de bagajes ejecutado durante el 4.º trimestre del pasado año 1900, importante 316'35 pesetas, se acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento para su cobro.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de doña Gabina Abad, solicitando permiso para abrir un hueco en la casa de su propiedad número 8 de la calle de Risco.

Se aprobó una cuenta de 197'20 pesetas á que ha ascendido la obra de arreglo del Teatro, acordando dirigirse al arrendatario del mismo, para que abone las reparaciones que precisa ejecutar, de cuya cantidad se reintegrará con la que debe satisfacer al Ayuntamiento por la subasta de arrendamiento.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, se concede á varios vecinos la asistencia facultativa gratuita.

Se concede pensión de lactancia en el turno ordinario á don Benito Munnilla y doña Elena Osés.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 63 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos, se designan á varios padres de mozos para actuar en los expedientes de excepciones alegadas por los del

actual reemplazo y en los de revisiones de años anteriores.

Se acordó abonar al Director de la Academia mercantil los gastos de libros y útiles que necesiten los dos alumnos que cursan gratuitamente estudios en la misma.

De conformidad con lo informado por la Comisión de policía urbana, se acuerda aumentar una luz en la calle de San Bartolomé y trasladar otra de esta calle á otro punto de la misma señalado por la Comisión.

Accediendo á lo solicitado por el Médico titular don Augusto Almarza, se le concede licencia por un mes para atender al restablecimiento de su salud.

Se denuncia el uso de medidas prohibidas en el mercado con perjuicio del comprador, de lo cual se hace cargo el señor Alcalde para corregirlo.

Se encarga á la Comisión de festejos estudiar la reorganización de la banda municipal con motivo del fallecimiento del Director de la misma.

Acordando anteriormente prohibir á los acaparadores la compra de aves antes de las once, se dará orden á los dependientes municipales para su cumplimiento.

Se encarga al Sr. Arquitecto examinar un escape de aguas del lavadero público para su arreglo.

La sesión del día 13 no se celebró por falta de número legal de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 15.

Fué aprobada el acta de la anterior.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto sobre la instancia presentada en la anterior por doña Gabina Abad, se accede á lo solicitado.

Se entera la Corporación de la tramitación seguida con don Bonifacio López para que hiciera entrega de las llaves de un local que posee en el Teatro, y de dos escritos de don Ildefonso Segura, solicitando se le ponga en posesión del mismo, bajo inventario y que una vez posesionado verificará las obras indicadas en la sesión anterior prestando la fianza á que se obligó por el contrato. Se acuerda ordenar á don Bonifacio López deje libre el local en término de dos días, autorizando al Sr. Síndico proceda al desahucio si fuera necesario.

Manifestado que el rematante del arbitrio del Peso municipal don Juan del Val deseaba transmitir sus derechos á favor de don Jacinto Santamaría, se le indicará formule la petición por escrito.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de don Apolinar Lacalle, solicitando permise para abrir un hueco en la casa de su propiedad, número 57, de la calle de San Bartolomé.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de don Rufino López, solicitando permiso para revocar y pintar la fachada de la casa de su propiedad número 8 de la calle del Puente,

	Páginas.
Anuncio sobre alcances de individuos de tropa de dicho Batallón.	477
Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión del 29 de Abril de 1901.	477
Día 9.	
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Disposiciones que se citan en la Real orden circular publicada en el BOLETIN núm. 120, correspondiente al 31 de Mayo.	481
Anuncio oficial.—Confeción del apéndice al amillaramiento de Badarán.	484
Día 10.	
Gobierno civil.—Renuncia de D. Francisco Sacristán, del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza. Circular sobre recaudación de valores que satisfacen anualmente á la Asociación de ganaderos del Reino. Registros mineros titulados «Socialista», «Revolución», «María Belén», «Peña Plata», «Julián» y «Gregoria».	485
Ministerio de la Gobernación.—Real orden de recurso de alzada de la Junta municipal de Nigrán	486
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto sobre creación de una sección especial de Estadística de Instrucción pública en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.	487
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Disposiciones que se citan en la Real orden circular publicada en el BOLETIN núm. 120, correspondiente al 31 de Mayo último.	488
Anuncio oficial.—Vacante la Escuela de niños (de Patronato) de Sotés.	488
Anuncio no oficial.—Sobre desaparición de una yegua en Cabrejas del Pinar (Soria).	488
Día 12.	
Gobierno civil.—Circular referente á Juntas municipales. Idem sobre recurso interpuesto por don Saturnino Alonso. Idem sobre expediente del recurso de alzada del Alcalde de Jubera. Registros mineros titulados «República», «Julio», «La Sábina», «Ampliación á la mina Valentín» y «Florentina».	489
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto que trata sobre la ordenación de los montes de utilidad pública.	490
Ministerio de Estado.—Oposición á una plaza de Intérprete de Lenguas con 4000 pesetas anuales.	492
Delegación de Hacienda.—Admisión del cupon número 34 de los títulos del 4 por 100 interior.	492
Día 13.	
Gobierno civil.—Registros mineros «Ampliación», «Perico» y «Murillo».	493
Ministerio de la Gobernación.—Circular que trata sobre estado de salud pública de la Nación.	493
Comisión provincial.—Acuerdos adoptados por dicha Comisión en sesión de 4 de Junio actual.	494
Delegación de Hacienda.—Edicto referente al paradero de D. Pedro Medrano.	494
Día 14.	
Gobierno civil.—Circular reclamando datos á los Ayuntamientos que se refieren á la Real orden de Gobernación de 31 de Mayo último. Registros de las minas «Virgen del Carmen», «Catalina» y «Rosalia».	495
Ministerio de la Gobernación.—Real orden que trata sobre pago de estancias en el Manicomio de Tarragona.	495
Ministerio de Hacienda.—Real orden que trata sobre expediente de D. Simeón Remacha, fabricante de fósforos.	497
Diputación provincial.—Distribución de fondos del mes de Julio de 1901.	497
Comisión provincial.—Vacante la plaza suplente de Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento. Otra de Escribiente 2.º de la Sección de Contaduría y programa que se publica á continuación. Imponiendo la multa de 100 pesetas á los pueblos que se citan, por no remitir el balance de Marzo y Abril últimos.	497
Anuncios oficiales.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Badarán. Subasta de consumos en Soto de Cameros. Repartimiento de guardería rural en Navar eto. Vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Rincón de Soto.	498
Día 15.	
Gobierno civil.—Registros de las minas «Francisco», «María Consuelo» y «María del Carmen».	499
Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á recargos municipales que se relacionan con los funcionarios de Telégrafos.	499
Sección judicial.—Subasta de bienes embargados á D. Andrés Rojas.	500

	Páginas.
Anuncio oficial.—Apéndice al amillaramiento del Ayuntamiento de Lagunilla.	500
Día 17.	
Gobierno civil.—Circular sobre recurso de alzada del Ayuntamiento de Zenzano. Señalando el 18 de Julio próximo para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación de carreteras.	501
Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre constitución de la Diputación provincial de Valladolid.	501
Delegación de Hacienda.—Pago de mandamientos de carácter no preferente.	503
Tesorería de Hacienda.—Recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales.	503
Ayuntamiento de Logroño.—Extracto de acuerdos de dicho Ayuntamiento, del mes de Abril último.	503
Sección judicial.—Bienes embargados contra Marcos Martínez.	504
Anuncio oficial.—Dando carácter particular al establecimiento benéfico de caridad en Haro.	504
Día 18.	
Gobierno civil.—Subasta de acopios para la conservación de carreteras. Circular para que den cuenta los Alcaldes en el plazo de diez días de la extensión aproximada que ocupa la plaga de la filoxera.	505
Comisión provincial.—Certificación referente á D. Pedro Manuel Marzo. Anuncio de artículos de suministros. Remate por medio de subasta pública de suministros de varios artículos para la casa de Beneficencia y Manicomio.	506
Día 19.	
Gobierno civil.—Constitución de Juntas al objeto de recaudar fondos para el monumento, á la memoria de D. Alfonso XII.	507
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden para la provisión de plazas de Verificador de los contadores de electricidad.	507
Dirección general de Obras públicas.—Señalando el 20 de Julio próximo para la 2.ª subasta de acopios de conservación de carreteras.	507
Comisión provincial.—Remisión del balance mensual del mes de Mayo que no ha sido enviado por varios Secretarios de Ayuntamiento que se citan.	508
Delegación de Hacienda.—Estado comprensivo de débitos de las Corporaciones municipales.	508
Administración de Hacienda.—Circular para adquirir sin recargo las cédulas personales.	508
Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 11 de Mayo de 1901.	508
Día 20.	
Minas.—Registro minas «Ricardito», «Marichu», «Bienvenida», «2.º San Antonio» y «Excelsa».	511
Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Carabanchel Alto.	512
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto sobre jubilación de Ingenieros de Caminos, Minas y Montes.	513
Dirección general de Obras públicas.—Tercera subasta para el día 20 de Julio próximo, de acopios de conservación de carreteras.	513
Comisión provincial.—Remisión del balance del mes de Abril último, pedido á los Secretarios de Ayuntamiento de varios pueblos.	514
Tesorería de Hacienda.—Relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las zonas 1.ª y 5.ª de Logroño.	514
Escuela Normal de Maestros.—Comisión organizadora de las conferencias pedagógicas en esta provincia.	514
Anuncios oficiales.—Vacante la plaza de Inspector de carnes con 25 pesetas anuales. Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villalba de Rioja, con 500 pesetas anuales. Convocando á Junta general de regantes en Rincón de Soto.	514
Día 21.	
Minas.—Registro minas «La Concepción», «Encarnación», «La Serrana», «La Casualidad» y «San Antonio».	516
Dirección general de Obras públicas.—Tercera subasta de acopios de la carretera de Burgos á Logroño, para el 20 de Julio próximo.	516
Sección judicial.—Bienes embargados á D. Lorenzo Asensio Gracia.	516
Día 22.	
Minas.—Registro minas «Marsellesa», «Nicolás Salmerón», «Luis» y «San Antonio».	517
Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á D. José Macías.	518

	Páginas.
Dirección general de Obras públicas.—Señalando para el 20 de Julio próximo la 2.ª subasta de acopios de carreteras.	518
Tesorería de Hacienda.—Relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores.	519
Ayuntamiento de Logroño.—Nota de gastos de obras ejecutadas.	519
Ayuntamiento de Nájera.—Extracto de acuerdos del Ayuntamiento.	519
Guardia civil: Comandancia de Logroño.—Arriendo de la Casa cuartel de Haro.	520
Anuncios oficiales.—Vacante la plaza de Farmacéutico de Pedroso, con 100 pesetas anuales. Desaparición de una mula del vecino de Hervías, don José Alonso. Remate de materiales de maderas y teja.	520
Día 25.	
Servicio Agronómico.—Calificación de la cosecha de aceite en 1900.	521
Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden disponiendo que las vacantes de Secretarios ó suplentes de los Juzgados municipales de capital de provincia y cabezas de partidos judiciales se inserten en la Gaceta de Madrid.	522
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden sobre instancia promovida por D. José Márquez, Agente de Negocios matriculado en Cádiz.	522
Ministerio de la Gobernación.—Vacantes los cargos de Secretarios de Diputaciones de Almería y Badajoz. Idem los de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Burgos, Canarias, Huelva, Logroño, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora. Concurso para proveer la plaza de Archivero del Ayuntamiento de Huelva.	522
Delegación de Hacienda.—Relación de minas á las que se les ha señalado el impuesto correspondiente en el 2.º trimestre de 1901.	522
Tesorería de Hacienda.—Certificaciones de descubiertos.	523
Ayuntamiento de Logroño.—Nota de gastos de obras ejecutadas en la 2.ª semana del mes de Mayo último.	523
Sección judicial.—Requisitoria de Tomás Martínez, vecino de Sestao (Vizcaya).	523
Ayuntamiento de Nájera.—Extracto de acuerdos tomados en el mes de Abril.	524
Anuncios oficiales.—Concurso para la instalación del alumbrado público en Nalda. Vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ribas.	524
Día 26.	
Gobierno civil.—Circular sobre recogida de una yegua en jurisdicción de Cervera del río Alhama.	525
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden resolviendo varias instancias de Delineantes de Obras públicas.	525
Real Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza.—Oficio al Ilmo. Sr. Gobernador civil de Logroño, sobre consulta de la circunscripción que debe abarcar el Distrito Académico de Zaragoza	525
Administración de Hacienda.—Circular y modelo sobre Juntas periciales.	525
Tesorería de Hacienda.—Nombrando auxiliar del Agente ejecutivo de la 4.ª zona de Arnedo, á don Longinos Sáenz Solana.	526
Sección judicial.—Requisitoria del soldado Sebastián Hernández Palacios. Idem de Petra y otros vecinos que fueron de Quel. Fallecimiento abintestado de D. Manuel Antonio García y Quiroga.	526
Anuncio oficial.—Formación del apéndice al amillaramiento en Hornos.	526
Día 27.	
Gobierno civil.—Circular para la busca y captura de Eleuterio Pinillo y Servando Orive.	527
Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Autorización solicitada por la Junta provincial de beneficencia de Cádiz para imponer cantidades en la Caja de ahorros de dicha capital.	527
Ayuntamiento de Arnedo.—Extracto de acuerdos del Ayuntamiento.	527
Sección judicial.—Subasta de bienes embargados á Fidel Padilla.	528
Anuncios oficiales.—Repartimiento de arbitrio municipal de Préjano.—Formación del apéndice al amillaramiento.	528
Día 28.	
Gobierno civil.—Circular y formulario sobre facultativos titulares.	529
Ministerio de la Gobernación.—Real orden resolutoria de un expediente de quintas.	530
Ayuntamiento de Haro.—Extracto de acuerdos.	530